



RADICACIÓN No. 2020-00407-00

De conformidad con los artículos 101, 442 y 110 del C.G.P., de los hechos alegados como recurso de reposición y de las excepciones previas propuestas por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado al demandante para los fines de las normas citadas; por el término de tres (3) días, los cuales empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 15 DE MAYO DE 2024 y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 17 DE MAYO del mismo año. Bucaramanga, 14 de mayo de 2024.

Yuly Paulín Peña Camacho
Secretaria